



“Conversión de estados financieros: análisis normativo y propuesta de investigación”

Alejandro A. Barbei, Giuliana Caivano, Paula Carolina
González, Florencia Belén Zinno Arbio, Sofía Tiberi,
María Florencia Boff, Camila Antonella Dimartino

Documento de trabajo Nro. 062
Diciembre, 2021

ISSN 2545-7896

Conversión de estados financieros: análisis normativo y propuesta de investigación*

Alejandro A. Barbei
Giuliana Caivano
Paula Carolina González
Florencia Belén Zinno Arbio
Sofía Tiberi
María Florencia Boff
Camila Antonella Dimartino

Universidad Nacional de La Plata

Diciembre, 2021

* Trabajo presentado en el 17 ° Simposio Regional de Investigación Contable. La Plata, Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

La estructura actual de los mercados mundiales hace deseable la combinación de las empresas en grupos económicos a partir de distintas ventajas inherentes a la integración horizontal o vertical. Es en este contexto y a partir de la necesidad de emitir información sobre estos grupos, que la consolidación y conversión monetaria se transforman en temas contables fundamentales.

El presente trabajo propone realizar un abordaje del estado actual de la regulación contable asociada al tratamiento de la conversión monetaria en distintos marcos normativos. Asimismo, se plantea una propuesta de investigación exploratoria para determinar la revelación de información sobre relacionada con el tema. A tal fin, se realiza una revisión de literatura académica y un análisis de las diferentes normativas que regulan la conversión de los estados financieros como primer paso para avanzar en una investigación exploratoria.

Los resultados demuestran los intentos de convergencia internacional en una temática de gran relevancia como lo es la conversión monetaria a partir de la existencia de grupos económicos transnacionales. Si bien la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (*Financial Accounting Standards Board, FASB*) y la Junta de Normas de Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board, IASB*) han acercado sus marcos regulatorios, la República Argentina, aunque eligiendo un proceso de armonización de sus normas contables con los estándares internacionales (NIIF), mantiene diferencias.

Palabras clave: Conversión de estados financieros, Moneda extranjera, Statement of Financial Accounting Standars No. 52 (SFAS 52), NIC 21, Resolución Técnica 18.

1. INTRODUCCIÓN

La estructura actual de los mercados mundiales hace deseable la combinación de las empresas en grupos económicos a partir de distintas ventajas inherentes a la integración horizontal o vertical, por ejemplo. Es en este contexto y a partir de la necesidad de emitir información sobre estos grupos, que la consolidación y conversión monetaria se consideran temas contables fundamentales. La temática de la consolidación de estados financieros se encuentra estrechamente relacionada con las decisiones de invertir, por parte del ente, en otra entidad (Barbei, Macciomei y Perez, 2013).

Dentro del proceso de consolidación, la conversión monetaria reviste un rol fundamental ya que permite que las operaciones de las empresas controladas sean convertidas a la moneda utilizada por la empresa controlante para lograr que las mismas queden medidas como si las hubiera realizado esta última. El logro de este objetivo dependerá, esencialmente, de la metodología de conversión utilizada.

A partir de lo expuesto, es que surge la necesidad de determinar el estado actual de la regulación contable que caracteriza el tratamiento de esta problemática.

2. OBJETIVOS

El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación titulado "Contabilidad e información: análisis de informes, características de las empresas emisoras y desarrollo de modelos de emisión de información" acreditado ante la Universidad Nacional de La Plata (Código E168).

Los objetivos perseguidos en este trabajo se relacionan con:

- Abordar el estado actual de la regulación contable asociada al tratamiento de la conversión monetaria en distintos marcos normativos.
- Plantear una propuesta de investigación exploratoria para determinar la revelación de información sobre la conversión monetaria en distintos marcos normativos.

Se considera que el análisis doctrinario y normativo de esta temática permitirá comprender uno de los principales impactos contables asociados con la globalización de los negocios y el surgimiento de grupos económicos.

3. DESARROLLO

Para realizar el abordaje de las soluciones normativas relativas a la conversión monetaria se decide iniciar por el marco regulatorio estadounidense que ha servido de inspiración para el ejercicio profesional y la emisión de normas contables en distintos países a lo largo del tiempo. Luego, se tratan las normas internacionales de información financiera (NIIF) que han supuesto una derivación del marco estadounidense para

concluir con las normas contables profesionales argentinas. Estas últimas, sin bien difieren de las NIIF, presentan similitudes con estadíos previos del modelo internacional.

3.1. Regulación contable estadounidense

En mayo de 1978, FASB emitió una invitación para recibir comentarios del público sobre los Statement of Financial Accounting Standards No. 1 a No. 12 (SFAS 1 a 12), cada uno de los cuales había estado en aplicación durante al menos dos años. El tema vinculado a conversión de moneda extranjera fue el que recibió la mayor cantidad de comentarios. En enero de 1979, el FASB agregó a su agenda un proyecto para reconsiderar el SFAS 8, que disponía el método de conversión, siendo el resultado de ese proyecto el SFAS 52, sancionado en diciembre de 1981, con aplicación a partir de los ejercicios iniciados en diciembre de 1982.

El SFAS 52 reemplaza al SFAS 8 y revisa los requerimientos existentes de contabilidad y presentación para la conversión de transacciones en moneda extranjera y estados financieros en moneda extranjera. El SFAS 52 plantea como objetivos: (1) proporcionar información que es generalmente compatible con los efectos económicos esperados de un cambio de tasa sobre los flujos de efectivo y el patrimonio de una empresa y (2) reflejar en los estados consolidados los resultados y relaciones financieras como medidos en la moneda principal en la que cada entidad realiza sus negocios (denominada su "moneda funcional"), de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos (FASB, 1981).

Si las registraciones de una entidad no se mantienen en su moneda funcional, se requiere una nueva medición a esta moneda, la cual es necesaria antes de la conversión a la moneda de presentación. Si la moneda funcional de una entidad extranjera es la de presentación, la nueva medición a ésta última evita la conversión. El proceso de nueva medición está destinado a producir el mismo resultado que si las registraciones de la entidad se hubieran mantenido en la moneda funcional.

Para el caso en que la moneda funcional de la entidad extranjera fuera distinta a la moneda funcional de la matriz, el SFAS 52, según Fowler Newton (2010), se basa en ciertas reglas básicas:

1. Las medidas asignadas a los activos y pasivos en la moneda original se convierten con un tipo de cambio de cierre;
2. Lo mismo se hace con los componentes del patrimonio neto, incluyendo el importe total del resultado del período;
3. Los componentes del estado de resultados se convierten utilizando los tipos de cambio de la fecha del devengamiento. El SFAS 52 sostiene que debido a que la conversión a los tipos de cambio en las fechas en que se reconocen los numerosos ingresos, gastos, ganancias y pérdidas no suele ser práctica, se puede usar un tipo de cambio promedio ponderado para el período para convertir esos elementos.

Los ajustes de conversión (dado por la desigualdad entre el resultado del período determinado en el paso 2 y la suma de las cifras convertidas de sus componentes calculadas en el paso 3) son un resultado inherente del proceso de convertir los estados

financieros de una entidad extranjera de la moneda funcional a dólares estadounidenses. Los ajustes de conversión no se incluyen en la determinación de la utilidad neta del período, se revelan y acumulan en un componente separado del patrimonio consolidado hasta la venta o hasta que tenga lugar la liquidación de la inversión neta en la entidad extranjera. Tras la venta o la liquidación total o sustancialmente completa de una inversión en una entidad extranjera, el monto atribuible a esa entidad y acumulado en el componente de ajuste de conversión se eliminará del componente separado del patrimonio y se informará como parte de la ganancia o pérdida en la venta o liquidación de la inversión para el período durante el cual ocurre la misma. Este método establecido por el SFAS 52, es llamado por Fowler Newton (2010) como método de la inversión neta, y otros autores, como Pahlen Acuña et al. (2011), suelen llamarlo método de la inversión corriente.

En la actualidad la conversión de estados financieros en moneda extranjera y la contabilidad de transacciones en moneda extranjera se encuentra en la Accounting Standard Codification (ASC) 830 denominada “Cuestiones de moneda extranjera” (Flood, 2019). En la misma se realizan cuatro supuestos: la entidad informante está ubicada en los Estados Unidos, utiliza el dólar estadounidense como moneda de presentación, es una empresa operativa con moneda funcional en dólares estadounidenses y brinda apoyo a sus operaciones en el extranjero.

Para preparar estados financieros consolidados, los montos denominados en moneda extranjera deben ser medidos nuevamente en la moneda de reporte y/o convertidos a la moneda del informe. Dicho proceso conlleva ciertos pasos:

1. Determinar la moneda funcional de cada entidad extranjera.
2. Volver a medir en su moneda funcional los saldos de las cuentas de cada entidad no denominados en su moneda funcional.
3. Convertir los estados financieros de las entidades extranjeras a la moneda de presentación de la empresa matriz.
4. Evaluar si la cuenta de conversión acumulada debe liberarse en ingresos netos.

En cuanto a la determinación de la moneda funcional, antes de que los estados financieros de una sucursal, división o subsidiaria extranjera se conviertan a dólares estadounidenses, la administración de la matriz debe determinar cuál es la moneda funcional de la entidad extranjera. La moneda funcional es la del entorno económico principal en el que opera la entidad, normalmente, en el que la misma genera y gasta efectivo. La FASB enumeró varios factores que tenían la intención de brindar orientación a la administración al tomar la decisión de moneda funcional, los cuales incluyen:

- Flujo de caja. ¿Los flujos de efectivo de la entidad extranjera afectan directamente los flujos de efectivo de la matriz y están disponibles inmediatamente para su envío a la matriz?
- Precios de venta. ¿Los precios de venta de la entidad extranjera responden a las variaciones del tipo de cambio y a la competencia internacional?
- Mercados de ventas. ¿El mercado de ventas de la entidad extranjera es el país de la matriz o las ventas están denominadas en la moneda de la matriz?
- Gastos. ¿Se incurre en los gastos de la entidad extranjera principalmente en el país de la matriz?
- Financiación. ¿El financiamiento de la entidad extranjera proviene principalmente de la matriz o está denominado en la moneda de la matriz?

- Transacciones entre empresas. ¿Existe un alto volumen de transacciones entre compañías entre la matriz y la entidad extranjera?

Si las respuestas a las preguntas anteriores son predominantemente sí, la moneda funcional es la moneda de presentación de la entidad matriz (es decir, el dólar estadounidense). Si las respuestas son predominantemente no, es probable que la moneda funcional sea la moneda local de la entidad extranjera, aunque es posible también que una moneda extranjera diferente a la moneda local sea su moneda funcional. La decisión de la moneda funcional es determinante porque se aplican diferentes métodos de conversión que pueden tener un efecto material en los estados financieros de la entidad estadounidense.

Si los registros financieros se mantienen en la moneda funcional de la entidad extranjera, se deben convertir los estados financieros de la entidad extranjera de su moneda funcional a la moneda de presentación y para ello se aplica el método del tipo de cambio corriente, también conocido como método corriente. Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio a la fecha del balance y los ingresos y gastos se convierten a las tasas vigentes cuando ocurren las transacciones teniendo en cuenta que aquellos que ocurren de manera uniforme durante el año se pueden convertir a la tasa promedio ponderada del año. Según la guía de PricewaterhouseCoopers (2019) referida a moneda extranjera, respecto a las partidas de patrimonio neto, se utilizan tipos de cambio históricos a la fecha en que se registró el asiento en el capital contable, excepto por el cambio en las utilidades retenidas durante el año, que se convierten utilizando los tipos de cambio históricos utilizados para convertir el estado de resultados de cada período. La base teórica del método de tasa corriente es el "concepto de inversión neta", en el que la entidad extranjera se considera una entidad separada en la que invirtió la matriz, en lugar de ser considerada parte de las operaciones de la matriz. El razonamiento de FASB fue que los usuarios de los estados financieros pueden beneficiarse más cuando la información proporcionada sobre la entidad extranjera mantiene las relaciones y los resultados creados en el entorno (económico, legal y político) en el que opera la misma. La conversión de todos los activos y pasivos a la misma tasa corriente logra este objetivo.

Si los registros financieros no se mantienen en la moneda funcional de la entidad extranjera, se deben volver a medir los estados financieros de la entidad extranjera en la moneda funcional y luego, convertir la moneda funcional de la entidad extranjera a la moneda de presentación. Para ello se debe aplicar el método de remediación, que se ha denominado método monetario-no monetario. Este método convierte los activos monetarios (efectivo y otros activos y pasivos que se liquidarán en efectivo) al tipo de cambio de cierre, mientras que los activos, pasivos y capital contable no monetarios se convierten a las tasas históricas apropiadas, es decir, el tipo de cambio a la fecha en que se originó la transacción que involucra la partida no monetaria. Además, los montos del estado de resultados relacionados con los activos y pasivos no monetarios se convierten a la misma tasa utilizada para la conversión del estado de situación financiera relacionado. Los demás ingresos y gastos que ocurran de manera uniforme durante el año se pueden convertir al tipo de cambio promedio ponderado vigente durante el período.

Según la guía de PricewaterhouseCoopers (2019), si la moneda funcional de una entidad es una moneda extranjera, los ajustes de conversión resultan del proceso de convertir los estados financieros de la entidad a la moneda de presentación y los mismos no se incluirán en la determinación de la utilidad neta, pero se informarán en otro resultado integral (Other Comprehensive Income). Este tratamiento se diferencia de las ganancias y pérdidas cambiarias que se registran en la utilidad neta como resultado de los procesos de medición y remediación.

3.2. Regulación contable de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad

En diciembre del año 2003, el IASB emitió una revisión de la NIC 21 (la cual había sido emitida originalmente en 1983 y luego modificada en 1993). En la nueva norma, se establece que el método de conversión considere la coincidencia o divergencia entre las monedas funcionales de las entidades. Cuando coinciden, ambas entidades tienen la misma moneda de medición y no es necesaria ninguna conversión (Fowler Newton, 2010).

Asimismo, la norma dispone que se aplique en los siguientes casos:

- Al contabilizar las transacciones y saldos en moneda extranjera, salvo las transacciones y saldos con instrumentos financieros derivados;
- Al convertir los resultados y la situación financiera de los negocios en el extranjero que se incluyan en los estados financieros de la entidad, ya sea por consolidación, por consolidación proporcional o por el método de la participación;
- y
- Al convertir los resultados y la situación financiera de la entidad en una moneda de presentación.

3.2.1. Métodos de conversión según grado de integración

En 1993, la NIC 21 establecía el método de conversión de los estados financieros de una participada en función del grado de integración de sus actividades con el inversor. Es por esto que se dividían las empresas en integradas y no integradas (independientes).

Se consideraba como entidades integradas a aquellas que eran parte integral de las operaciones de la matriz o inversora. Como menciona Pahlen Acuña et al. (2011), la subsidiaria extranjera opera sólo como una extensión de las actividades de la controlante, sin independencia en cuanto a la toma de decisiones y financiándose casi exclusivamente en la moneda del país de la matriz. Mientras que se definía como operaciones extranjeras no integradas a aquellas operaciones que acumulaban efectivo y otros elementos monetarios, incurrieron en gastos y costos, obtenían ingresos y organizaban su financiamiento sustancialmente en moneda extranjera.

De este modo, con el fin de poder determinar si una operación en el extranjero era integrada o no integrada, la norma establecía seis factores cualitativos a ser evaluados: fuentes de gastos, fuentes de financiamiento, fuentes de mercados del negocio en el

extranjero, volumen de transacciones entre el negocio en el extranjero y su matriz, si los flujos de efectivo de su matriz están aislados o afectados por sus operaciones, y si los precios de venta de los productos de la operación extranjera están determinados por condiciones internas o externas (cabe mencionar, que la NIC 21 emitida en 1983 no incluía este último factor).

Según Laswad y Roush (2000), la norma no identificaba la importancia relativa de los factores determinantes de que una operación en el extranjero fuese integrada o no integrada, lo cual podía brindar una oportunidad para administrar las ganancias de la entidad. A su vez, esta falta de claridad podía producir resultados diferentes en empresas con características y circunstancias similares y, en consecuencia, reducir la comparabilidad de los estados financieros entre empresas. Si la entidad era considerada independiente, los estados financieros debían convertirse utilizando el tipo de cambio de cierre y las diferencias de cambio originadas en la conversión se imputaban directamente a una cuenta de reserva en el patrimonio neto.

Por otra parte, si la entidad se consideraba integrada, los estados financieros debían convertirse utilizando el método temporal y las diferencias de cambio generadas por la conversión se incluían como un componente del resultado del período. En el caso de que la partida contable estuviera medida a costo histórico, se le aplicaba el tipo de cambio de su fecha de origen, es decir, la del momento en que se incorporó al patrimonio y en el caso de que empleara valores corrientes, se utilizaba el tipo de cambio de cierre.

3.2.2. Principales variaciones de la NIC 21 de 2003: Moneda funcional y métodos de conversión

En la NIC 21 del año 2003, se decide separar el concepto de moneda funcional o de medición (es decir, la moneda en que la entidad mide las partidas en los estados financieros) del concepto de moneda de presentación (la moneda en que la entidad presenta sus estados financieros) y del concepto de moneda extranjera o divisa (cualquier otra moneda distinta de la moneda funcional de la entidad).

Como menciona Cayirli (2020), dado que la mayoría de las empresas generan y gastan efectivo principalmente en la moneda del país donde están ubicadas, por lo general es sencillo determinar la moneda funcional. Sin embargo, en un mundo empresarial cada vez más complejo, puede haber situaciones en las que una entidad no pueda determinar la moneda funcional sin un análisis adicional.

En este sentido, el IASB definió como moneda funcional a la moneda del principal entorno económico en el que opera la entidad y proporcionó una guía sobre cómo determinar la moneda funcional de la entidad, que se encuentra disponible en los párrafos 9 a 14 de la norma. Así, por ejemplo, la norma establece como principales factores a tener en cuenta: la moneda que influye principalmente en los precios de venta de bienes y servicios de la entidad; la moneda del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinan principalmente los precios de venta de sus bienes y servicios; y la moneda que influye principalmente en los costos laborales, materiales y de otro tipo de la provisión de bienes o servicios.

De acuerdo al párrafo 13 de la norma, la moneda funcional de la entidad deberá reflejar las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes que sean relevantes para la entidad. En consecuencia, una vez que la entidad determina cuál es su moneda funcional, sólo podrá cambiarla en tanto se produzca un cambio en tales transacciones, sucesos o condiciones.

En este sentido, adquiere gran relevancia determinar correctamente cuál es la moneda funcional de una entidad. Según Van Greuning, Scott y Terblanche (2011), las operaciones o saldos en una moneda extranjera o la tenencia de un negocio en el extranjero exponen a la entidad a ganancias o pérdidas cambiarias. Los movimientos de moneda extranjera son volátiles y sensibles a las condiciones globales y podrían tener un efecto significativo en la rentabilidad de una entidad que haya realizado tales transacciones. Las empresas deben contabilizar con precisión las operaciones y saldos en moneda extranjera, con el fin de evaluar el riesgo y el impacto asociado.

Cayirli (2020) afirma que en un contexto actual regido por la globalización y en el cual la interacción de las empresas aumenta constantemente a través de las fronteras, la contabilidad de las transacciones de divisas y la conversión de los estados financieros se ha convertido en un tema importante tanto para las empresas como para los usuarios de información financiera.

La NIC 21 dispone a su vez que, si una empresa lleva a cabo sus actividades en un contexto de una economía hiperinflacionaria, esto impactará sobre su moneda funcional y por ende la misma deberá aplicar la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias para efectuar la conversión de los estados financieros. El procedimiento dispone que en primer lugar se reexpresen los estados financieros de acuerdo a NIC 29, y luego se conviertan todos los importes al tipo de cambio de cierre de la fecha del último estado de situación financiera (método ajustar-convertir). Como menciona Cayirli (2020), la NIC 29 no establece una tasa absoluta a la que se considera que una economía es hiperinflacionaria, por ende, deja a juicio del emisor de la información que tasa deberá considerar para saber si lo es. PricewaterhouseCoopers (2019) menciona que, si la moneda funcional es una moneda local que está sujeta a un contexto de este tipo, la información contenida en los estados financieros atenta contra uno de los principios de la información útil que es la relevancia, por lo tanto, es necesario realizar ajustes para poder estabilizar, de manera relativa, la unidad de medida.

En el 2003, el IASB empieza a considerar la coincidencia o discrepancia entre la moneda funcional de la controlada y del inversor, y es por esto por lo que modifica la NIC 21. La misma trata el caso en que inversor y participada tienen distintas monedas de medición, ya que, en el supuesto contrario, se aplicaría el método temporal.

En este sentido, cuando la moneda funcional difiere de la moneda de presentación, la entidad debe convertir sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación requerida utilizando el método establecido en los párrafos 38 a 49 de la norma. La NIC 21 determina que: en el caso de los activos y pasivos se aplica el tipo de cambio de la fecha de los estados financieros de la subsidiaria (si no existiera, la primera que apareciera con posterioridad); los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas se convierten al tipo de cambio histórico de cada transacción, aunque también se puede usar una tasa promedio; todas las diferencias de cambio resultantes se deben reconocer

en el otro resultado integral dentro de los estados financieros consolidados (hasta que se realice la venta de la respectiva inversión).

De acuerdo con el párrafo 41 de la norma, la razón de que tales diferencias de cambio no se reconozcan como resultados del periodo en que se producen, es que tienen poco o ningún efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes y futuros derivados de las actividades. Asimismo, según el IASB, el hecho de presentar los estados financieros en una moneda diferente no debe modificar el modo en que se miden los elementos subyacentes, con lo que el método de conversión debe meramente expresar los importes subyacentes, tal como están medidos en la moneda funcional, en una moneda diferente.

3.3. Regulación contable argentina

3.3.1. El camino a la armonización internacional: La RT18 del año 2000

La Resolución Técnica N°13 Conversiones de Estado Contables (RT13), primera normativa específica en materia de conversión de estados financieros en Argentina, es derogada en el año 2000 con la sanción de la Resolución Técnica N°17 Normas Contables Profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general, RT17, (FACPCE, 2000a) la cual remite, en relación a la conversión de estados financieros, a la RT18 (segunda parte, punto 1) del mismo año. Esta resolución sigue la línea del proceso de armonización con las normas internacionales iniciado a partir del año 1998 (Torres, 2005). La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) toma como punto de partida el método de la NIC 21 del año 1993 pero con una variante, la cual se indica en el apartado "Conversión de estados contables de entidades no integradas". Debe recordarse que la versión 1993 de la NIC 21 fue sustituida en el año 2003.

Como punto de partida, excluyendo a la Resolución Técnica N°26 (la cual refiere a la adopción de las NIIF), en las normas contables profesionales no se define explícitamente cuál debe ser la moneda de medición de una entidad informante. Sin embargo, la RT17 (en su segunda parte sección 3.2) indica que las conversiones de las transacciones y saldos se realizan de moneda extranjera a moneda argentina (Fowler Newton, 2010).

El método de conversión de los estados financieros según la RT18 considera el grado de integración de las actividades de la participada con las del inversor. Distingue entre: entidades integradas, que llevan a cabo su operación como si fuera una extensión de las operaciones de la inversora; y entidades no integradas, que acumulan efectivo y otras partidas monetarias, incurren en gastos, generan ingresos y obtienen financiación, pero todo ello lo hacen sustancialmente, en su país. Adicionalmente a esto, pueden realizar operaciones en otra moneda, incluso en la moneda de los estados financieros de la inversora.

Esta diferenciación no es del todo clara y no resulta evidente dónde encuadrar cada entidad. La normativa enumera una serie de pautas que definen la no integración:

- Operaciones en el extranjero con considerable grado de autonomía.

- Las transacciones con la inversora no son en elevada proporción para las actividades de la entidad en el extranjero.
- Financiación sin recurrir a fondos prestados de la inversora, mediante fondos procedentes de sus operaciones o préstamos locales.
- Las transacciones de las operaciones en el extranjero se cancelan en moneda local y no en la moneda de los estados financiero de la inversora.
- Las ventas en el extranjero se producen en moneda distinta a la de los estados financieros de la inversora.
- Los flujos de efectivo de la inversora son independientes de las actividades cotidianas de las operaciones en el extranjero.

Esto resulta enrevesado de llevar a cabo, ya que permite cierto grado de manipulación. La norma no es taxativa, y tampoco determina si se deben cumplir todas las condiciones o si alguna es más relevante. Tiene mucho peso el criterio de cada empresa a la hora de determinar y demostrar en qué categoría se encuadra. Esto provoca un problema a la hora de la comparabilidad de estados financieros de diversos entes según la clasificación que realice cada una de las sociedades en las que posee participación (Arena, 2015).

3.3.2. Conversión de estados financieros de entidades integradas

Para el caso de entidades integradas, los estados financieros emitidos en moneda extranjera se convierten a moneda argentina con los tipos de cambio correspondientes a la fecha del poder adquisitivo en que esté expresada la medición. Y, cuando corresponda, se deben reexpresar las partidas a moneda de cierre según lo establecido en la RT17 en la sección 3.1. El método consiste en que:

- Las partidas expresadas en moneda extranjera de cierre, se convierten utilizando el tipo de cambio de fecha de los estados financieros.
- Las partidas expresadas en momentos anteriores al de cierre, se deben convertir empleando los correspondientes tipos de cambio históricos.
- Cuando se computen desvalorizaciones por comparaciones de valores históricos y recuperables (o costos de cancelación), se convierten a moneda argentina los importes comparados con los tipos de cambio correspondientes a la fecha de su medición; se comparan esos nuevos valores determinados; y, se aplica la norma de desvalorización.
- Si aparecen ganancias o pérdidas por comparaciones de importes expresados en monedas de diferentes poderes adquisitivos, se convierten a moneda argentina con los tipos de cambio propios de los poderes adquisitivos en que se encuentran expresados; y, se comparan los importes en moneda argentina.
- Las diferencias de cambio que surjan por la aplicación del método, se imputarán como ingresos o costos financieros.

En su artículo, Torres plantea que:

“Se trata entonces del método “convertir-ajustar”, sin consignarse en forma expresa en la Resolución Técnica N°18, si debe seguirse considerando la adecuación que había previsto para el mismo la Resolución Técnica N° 13, mediante la cual a los bienes de la empresa situada en el exterior se le aplicaba el método inverso “ajustar-convertir”, imputando a resultados la diferencia entre ambas mediciones” (Torres, 2005, p. 37).

Asimismo, el autor sostiene que, al considerarse los negocios conjuntos como una extensión de las actividades de sus participantes, el método para convertir los estados financieros de estos debe ser el temporal. Y, ante la existencia de un contexto de inestabilidad monetaria, se aplica el método convertir-ajustar.

3.3.3. Conversión de estados financieros de entidades no integradas

La variante que presenta la RT18 respecto a la NIC 21 (del año 1993) en la cual se basa para el desarrollo de los métodos es que, para entidades no integradas, la normativa permite optar entre el método que se aplica obligatoriamente a las entidades integradas o el siguiente:

1. Se evaluará la existencia de un contexto inflacionario en el país de la moneda extranjera con el objeto de expresarlo en moneda homogénea (según RT17).
2. Para la conversión de los activos y pasivos se utilizará el tipo de cambio de cierre de los estados financieros.
3. Los resultados se convertirán utilizando el tipo de cambio a la fecha de las transacciones.
4. Las diferencias de cambio que surgen por la conversión se deben imputar a un rubro específico del patrimonio neto hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reembolso total o parcial del capital.

Una observación a realizar es que el método descrito no aclara si el patrimonio inicial, aportes y retiros se deben convertir al tipo de cambio de cierre o aplicando tipos históricos de cambio. Fowler Newton (2010) opina que lo correcto es emplear este último.

En ambos métodos la norma establece que el tipo de cambio a emplear será, para cada fecha y en ausencia de circunstancias inusuales, el efectivamente aplicable para la remesa de dividendos por parte del emisor de los estados financieros a convertir.

Hay un punto importante en lo que respecta a la conversión de entidades no integradas con la aplicación del último método. Se puede interpretar que quien define la existencia (o no) de inflación (o deflación) en el país extranjero de los que provengan los estados financieros es la FACPCE (por RT17, sección 3.1). Sin embargo, Fowler Newton (2010) sostiene que son los inversores quienes efectivamente llevan la práctica de la valuación requerida por la RT18. Si se considera país de inestabilidad monetaria, se procede a la aplicación de la RT6.

4. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo se plantea una propuesta de investigación exploratoria para determinar la revelación de información sobre la conversión monetaria en distintos marcos normativos. Consideramos que la rigurosidad y sistematicidad son factores determinantes al momento de llevar adelante una investigación, pues tienen impacto

directo en la calidad y riqueza de las conclusiones a las que se arribe. Por ello, a continuación se explicita la metodología a seguir:

1. Identificación las unidades de análisis.
2. Identificación de las unidades de recolección de datos.
3. Definición de las variables a relevar.
4. Relevamiento de información.
5. Análisis y comparación de los resultados obtenidos.
6. Hallazgo de conclusiones.

En este trabajo solo se avanza en los primeros dos puntos. Se considerarán como unidades de análisis a una muestra de empresas que apliquen distinta normativa para la preparación de sus estados financieros: normativa estadounidense, NIIF y normativa argentina distinta a NIIF. El análisis se enfocará en empresas que pertenezcan al mismo sector, de modo que se pueda verificar y comparar, de manera lineal, la información revelada por las mismas y determinar las diferencias.

Las unidades de recolección de datos serán los estados financieros de publicación de las empresas seleccionadas en la muestra, priorizando que tengan misma fecha de cierre de ejercicio.

Se plantea constituir una matriz de relevamiento o grilla de recolección que incluya, como variables:

- Información de la empresa: razón social, fecha de cierre de ejercicio y actividad (principal y otras).
- Información contable de la unidad de recolección: normativa contable de aplicación, activo total, pasivo total, patrimonio neto, resultado del ejercicio, resultado integral, otros resultados integrales, resultados por diferencias de cambio de conversión, notas referidas a moneda funcional y de presentación y riesgos de tipo de cambio.
- Ratios contables: elaborados a partir de la relación entre las variables relevadas a través de la información contable de la unidad de recolección.

La metodología establecida se centra en el análisis de datos extraídos de los estados financieros publicados, en función de variables que se consideran relevantes y que constituyen el objeto de esta investigación. Es importante destacar que la estructura de variables presentada conforma una versión preliminar, pudiendo existir modificaciones futuras, o incorporación de nuevas variables, conforme se avance con el relevamiento de datos.

5. COMENTARIOS FINALES

Las normas contables analizadas tienen como principal objetivo definir cómo incorporar, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida. A partir del análisis de la regulación contable vigente

asociada al tratamiento de la conversión monetaria en distintos marcos normativos, puede denotarse que las principales problemáticas que se presentan consisten en la definición del tipo de cambio a utilizar (tipo de cambio histórico o de cierre de ejercicio), la definición de la metodología de acuerdo al grado de independencia de las entidades del grupo económico (moneda funcional o grado de integración) así como la manera de informar en los estados financieros sobre los efectos de sus variaciones (como un resultado financiero o a través del diferimiento en un componente del patrimonio neto como los otros resultados integrales).

Los resultados de la investigación demuestran también los intentos de convergencia internacional en una temática de gran relevancia a partir de la existencia de grupos económicos transnacionales.

El principal resultado del trabajo es el análisis de las soluciones normativas con respecto a la conversión monetaria revelando que, si bien el FASB y el IASB han acercado sus marcos regulatorios, la República Argentina, aun habiendo elegido un proceso de armonización de sus normas contables con las NIIF, mantiene una diferencia en este tema. Se define una propuesta de investigación, la cual se aplicará en futuras investigaciones con el fin de determinar las diferencias en la aplicación de los distintos métodos. Asimismo, investigaciones sobre la relevancia valorativa de los resultados generados por la conversión monetaria también representan una oportunidad por sus implicancias en la teoría contable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arena, M. L. (2015). Procedimientos de conversión de estados contables ¿Una forma de alterar el resultado de una sociedad? (Trabajo final Especialidad). Disponible en: <http://hdl.handle.net/11086/4378>
- Barbei, A. A.; Macciomei, S. M. y Perez, R. S. (2013). Consolidación de estados contables. En Ana María Campo (Comp.), Contabilidad III (pp.50-78). EDULP. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/30157>
- Cayirli, O. (2020). IAS 21-The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates: A Review of Concepts and Related Issues. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3519984
- FACPCE (1983). Estados contables en moneda homogénea. (Resolución Técnica N° 6). Disponible en: <https://www.facpce.org.ar/>
- FACPCE (1996). Conversiones de Estados Contables. (Resolución Técnica N° 13). Disponible en: <https://consejo.org.ar/herramientas-profesionales/normas-profesionales/contabilidad/>
- FACPCE (2000a). Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general. (Resolución Técnica N° 17). Disponible en: <https://www.facpce.org.ar/>
- FACPCE (2000b). Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular. (Resolución Técnica N° 18). Disponible en: <https://www.facpce.org.ar/>
- FASB (1975). Accounting for the Translation of Foreign Currency Transactions and Foreign Currency Financial (Statements Statement of Financial Accounting Standards No. 8). Disponible en: <https://www.fasb.org/>
- FASB (1981). Foreign Currency Translation (Statements Statement of Financial Accounting Standards No. 52). Disponible en: <https://www.fasb.org/>
- FASB (2010). Foreign Currency Issues: Multiple Foreign Currency Exchange Rates (Accounting Standards Update Foreign Currency Topic 830). Disponible en: <https://www.fasb.org/>
- FASB (2013). Parent's Accounting for the Cumulative Translation Adjustment upon Derecognition of Certain Subsidiaries or Groups of Assets within a Foreign Entity or of an Investment in a Foreign Entity (Accounting Standards Update Foreign Currency Matters Topic 830). Disponible en: <https://www.fasb.org/>
- Flood, J. M. (2012). Wiley GAAP 2019: Interpretation and application of generally accepted accounting principles. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Fowler Newton, E. (2010). Contabilidad superior. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- IASB (1989). NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Disponible en: <https://www.ifrs.org/>

- IASB (2003). NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. Disponible en: <https://www.ifrs.org/>
- Laswad, F., y Roush, M. (2000). Classification of foreign operations for financial reporting. *Pacific Accounting Review*, 12(1), 79-101. Doi: <https://doi.org/10.1108/eb037950>
- Pahlen Acuña, R. J. M, Campo, A. M., Chaves, O. A., Fronti de García, L., Helouani, R., y Viegas, J. C. (2011). *Contabilidad Pasado, Presente y Futuro*. Buenos Aires: La Ley.
- PricewaterhouseCoopers (2019). Foreign currency [Guía contable]. Disponible en: <https://www.pwc.com/us/en/cfodirect/assets/pdf/accounting-guides/pwc-guide-foreign-currency.pdf>
- Torres, C. F. (2005). Investigación: Fundamentos Teóricos para la Interpretación de las Normas Contables Profesionales Argentinas en Materia de Conversión de Estados Contables. *Ciencias Económicas*, 3(1), 23-40.
- Van Greuning, H., Scott, D., y Terblanche, S. (2011). The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates (IAS 21). En *International financial reporting standards: a practical guide*. The World Bank